



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Ley 80 de 1993, Artículo 25 No. 7, 12, y el Decreto 1082 de 2015)

Sincelejo, octubre de 2024

|                                      |                                         |
|--------------------------------------|-----------------------------------------|
| ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:              | DEPARTAMENTO DE SUCRE                   |
| DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:  | SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL       |
| FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO: | SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL       |
| MODALIDAD DEL PROCESO:               | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se deberá elaborar los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan los aspectos necesarios para LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESO DE VIGILANCIA EN EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación de bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud. En el artículo 43 del capítulo II, describe las competencias de los departamentos en salud, uno de los cuales es vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas, y administrativas, que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud igualmente esta misma ley en su capítulo 3 determina integrar al laboratorio de salud pública como soporte de las acciones de vigilancia en salud pública y gestión del sistema en su jurisdicción .



La Ley 1122 del 9 de enero de 2.007 en su capítulo VI artículo 32 define que la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.

La ley 715 de 2001 estipula que es competencia del Departamento de Sucre, cumplir con las acciones de dirigir, coordinar y controlar dentro de su jurisdicción las acciones de Inspección, Vigilancia y Control - IVC. En el artículo 47 del capítulo II, describe el destino de los recursos del sistema general de participaciones para salud y entre ellos se encuentra acciones de salud pública, definidos como prioritarios para el país por el ministerio de salud.

Por su parte, La Resolución 1035 de 2022 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022— 2031, y la resolución 2367 de 2023 que modifica los artículos 1,2 y 3 de la RESOLUCION 1035 de 2022 y los capítulos 3,4,5,6,8,9,10, y 11 del anexo técnico. El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 ha configurado un marco estratégico que busca trascender de la perspectiva de eventos de salud-enfermedad hacia la visión de la salud como un derecho fundamental en los diferentes contextos en los que se desenvuelven las personas, sus familias, las comunidades y los territorios. Por consiguiente, se transita de dimensiones prioritarias y transversales desarrolladas por el Plan anterior al establecimiento de ejes estratégicos, asumidos estos como los ordenadores del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, para abordar las inequidades sociosanitarias que son producto de la intersección de diferentes determinantes sociales de la salud y que en este documento se han caracterizado como núcleos de injusticia social, los cuales fueron identificados como: injusticias socioeconómicas; conflicto sociopolítico; conflicto armado interno, narcotráfico y migración forzada; injusticias ambientales, cambio climático, discriminación y/o exclusión de poblaciones que pertenecen a pueblos y comunidades.

La resolución 2367 de 2023 establece que el objetivo general del Plan Decenal 2022-2031 es avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud y la mejora del bienestar y calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano, mediante el reconocimiento de sus necesidades y particularidades contextuales, culturales y sociales, la gestión y operación de los determinantes sociales de la salud a partir de la acción territorial, institucional, intersectorial, interseccional, y social de forma articulada, diferencial y sostenible.

La resolución 2367 de 2023 indica que los **ejes estratégicos** son los ordenadores del Plan Decenal de Salud Pública que permiten incorporar el desarrollo de los diferentes enfoques y establece su operación a través de estrategias para el cumplimiento de las metas definidas, los cuales son: **Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública Pueblos y comunidades étnicas, población campesina, género-diversidades, condiciones y situaciones Determinantes Sociales de la Salud; Atención Primaria en Salud; Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias; Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria; Personal de salud.**

El **eje 1 Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública** tiene por objetivo desarrollar capacidades y liderazgo para la cogestión y coadministración y cogobierno en un dialogo armónico con las formas organizativas de los pueblos y comunidades, organizaciones ciudadanas, sociales y comunitarias, a través del liderazgo y la generación de alianzas, acciones conjuntas, articuladas e integradas para el logro de resultados en salud, según la naturaleza de los problemas y las circunstancias sociales del territorio.



A su vez, la Resolución 518 de febrero de 2015 establece los procesos de gestión de la salud pública, proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que, bajo el liderazgo y la conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada entre los diferentes actores del SGSSS junto a otros sectores y la comunidad con el propósito de alcanzar resultados en salud.

La Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social contempla la Gestión de insumos de interés en salud pública como uno de los procesos para la gestión de la salud pública, el cual tiene como objetivo garantizar los medicamentos que requiere la población que presenta eventos de interés en salud pública, así como los reactivos de laboratorio, insecticidas, equipos y otros insumos para el control de riesgos que afectan la salud humana bajo principios de calidad y pertinencia.

En el Plan de Acción 2024 – COMPONENTE-LABORATORIO SALUD PÚBLICA, eje estratégico 1. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública, se requieren “Realizar la gestión para la adquisición de los equipos necesarios para el desarrollo de los procesos de Vigilancia en Salud Pública en el laboratorio de Salud Pública. Este proceso corresponde a la función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública.

El Decreto 2323 de 2006 reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979 en relación con la red nacional de laboratorios y se dictan otras disposiciones, el artículo 16 define las competencias de los laboratorios de salud pública departamentales y del distrito capital, como laboratorios de referencia en su jurisdicción, serán los actores intermedios de articulación en el área de su competencia entre el nivel nacional y municipal y tendrán unas de las siguientes funciones: realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, participar en el sistema de referencia y contra referencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales, realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias.

El Plan de Desarrollo Sucre Tierra de Oportunidades aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 009 del 31 de mayo de 2024 contempla en su artículo DECIMO PRIMERO el plan indicativo y los planes de acción sectoriales, El Plan Territorial de Salud está inmerso dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 “Sucre Tierra de Oportunidades”, la línea estratégica que contempla al sector salud, se denomina Transformación del Ser Humano, la cual contiene el programa 11: Inspección, Vigilancia y Control para Mejorar Nuestro Sistema de Salud, mediante este programa se logra garantizar el cumplimiento del marco normativo vigente en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social, a los sujetos de inspección, vigilancia y control. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 37 de La Resolución 1536 de 2015 de Minsalud las entidades territoriales elaborarán y aprobarán el Plan de Acción en salud en armonía con el PTS. En ese contexto se aprobó por Consejo de Gobierno Departamental el Plan de Acción Transitorio en Salud 2024, el día 12 de enero de 2024 y se cargó el ajuste del plan de acción el 26 de septiembre de 2024.

En el banco de programas y proyectos se encuentra inscrito con el nombre **FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL PLAN TERRITORIAL**



**DE SALUD VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, con el código BPIN del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas – SUIFP, 2024002700152.

Ahora bien, en la Secretaría de Salud Departamental de Sucre para el desarrollo de las acciones de salud pública de competencia departamental, existe la necesidad de fortalecer las capacidades de vigilancia y control oportuno de los eventos de interés en salud pública y la toma de decisiones de manera eficiente y oportuno, fortaleciendo la estrategia plan de recuperación de la red nacional de laboratorios departamentales, y desarrollo de las IVC para el fortalecimiento de la autoridad sanitaria, de ahí que resulte indispensable contratar una empresa de venta de servicios de reactivos, equipos e insumos de laboratorios que garantice de manera oportuna la entrega de los mismos.

Que, para desarrollar las acciones de gestión de salud pública de competencia del Departamento de Sucre al no poder proveer directamente, tiene la necesidad de contratar una empresa de suministro de reactivos, insumos, materiales, equipos y elementos necesarios contemplada en el Plan de Acción en Salud – PAS 2024.

Las especificaciones técnicas de los bienes a contratar se estipulan de manera puntual en el presente documento, en el acápite correspondiente de especificaciones técnicas.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS

- 2.1. OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESO DE VIGILANCIA EN EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL”.
- 2.2. CLASIFICACIÓN DEL NIVEL:** Los bienes o servicios que se requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, como se indica a continuación:

| Per | PRODUCTO                                                                    | CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC | CLASE                                                | FAMILIA                                                  | SEGMENTO                                                                       |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Kits de equipos médicos de laboratorio o de campo o productos relacionados. | 42172017                                  | Kits para los servicios médicos de urgencia y campo. | Productos para los servicios médicos de urgencia y campo | Equipos médicos accesorios y suministros                                       |
| 2   | -----                                                                       | 41112200                                  | Instrumentos de medida de temperatura y calor        | Instrumentos de medida, observación y ensayo             | Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas |
| 3   | Balanzas de laboratorio                                                     | 41111502                                  | Instrumentos de medición de peso.                    | Instrumentos de medida, observación y ensayo             | Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas |
| 4   | -----                                                                       | 41116000                                  | Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos    | Instrumentos de medida, observación y ensayo             | Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de                          |



|  |  |  |  |  |                          |
|--|--|--|--|--|--------------------------|
|  |  |  |  |  | Observación y de Pruebas |
|--|--|--|--|--|--------------------------|

## 2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la ley para contratar con entidades estatales.

## 2.4 PERFIL DEL CONTRATISTA.

Persona natural o jurídica que cuente con la documentación vigente requerida para contratar con Entidades Públicas, así como con el cumplimiento de las condiciones técnicas que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito.

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Conforme a la formulación del proyecto, la entidad tiene previsto contratar los siguientes ítems y cantidades:

| ITEM | DESCRIPCION                                                           | CANT | PRESENTACIÓN        | CANT |
|------|-----------------------------------------------------------------------|------|---------------------|------|
| 1    | VITEK® 2 COMPACT                                                      | 1    | Equipo Automatizado | 1    |
| 2    | Tarjeta ID-GN (Identificación de Bacilos Gram negativos):             | 2    | Caja x 20 tarjetas  | 2    |
| 3    | Tarjeta ID-GP(Identificación de Gram positivos)                       | 2    | Caja x 20 tarjetas  | 2    |
| 4    | Tarjetas ID-YST(Identificación de Levaduras):                         | 1    | Caja x 20 tarjetas  | 1    |
| 5    | Tarjetas ID-NH (Identificación de Neisseria/Haemophilus):             | 1    | Caja x 20 tarjetas  | 1    |
| 6    | Tarjeta Para susceptibilidad bacteriana Gram positivas AST–GP         | 2    | Caja x 20 tarjetas  | 2    |
| 7    | Tarjetas AST/GN: Para susceptibilidad bacteriana Gram Negativas       | 2    | Caja x 20 tarjetas  | 2    |
| 8    | Tarjeta Para susceptibilidad de levaduras AST-YS08                    | 1    | Caja x 20 tarjetas  | 1    |
| 9    | Densitómetro DensiChek: Medidor de turbidez de la escala de McFarland | 1    | Dispositivo         | 1    |



|    |                                           |   |                                                                                                                                                                                                                                                             |   |
|----|-------------------------------------------|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 10 | Incubadora 22 °C                          | 1 | INCUBADORA<br>CON<br>TERMOSTATO<br>PARA<br>LABORATORIO<br>DH3600B II<br>RANGO DE<br>TEMP.AMB +5°C<br>HASTA 65°C<br>FLUCTUACION DE<br>TEMP. +/-0.5°C<br>AREA DE<br>TRABAJO EN<br>ACERO INOX.<br>(LXHXW)<br>350X350X350MM<br>43 LTRS<br>CONVECCION<br>NATURAL | 1 |
| 11 | Cabina de Bioseguridad – Clase II Tipo B2 | 1 | EQUIPO                                                                                                                                                                                                                                                      | 1 |

**4. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION REFERIDA EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

Para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, se considera que para el presente proceso de selección no es pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente, por cuanto, la adquisición que se pretende contratar recae sobre bienes que pueden ser objeto de suministro directa por parte del contratista.

**5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del Estado, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los estudios previos y en los pliegos de condiciones:

1. Suministrar los equipos descritos en las especificaciones técnicas en las cantidades, calidades y dimensiones conforme a lo descritas en la ficha técnica la cual para todos los efectos hace parte integral del contrato.
2. Realizar el transporte de los elementos, reactivos y equipos solicitados y entrega oportuna en el sitio requerido dentro de los plazos establecidos.
3. Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.



4. Cambiar los elementos o equipos que no cumplan con las condiciones exigidas, derivado de su elaboración o transporte.
5. Garantizar la instalación y funcionamiento de los equipos contratados.
6. Cumplir el objeto del contrato en el término pactado.
7. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
8. Responder por todo daño que se cause con los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
9. Acreditar, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud y pensión. Tratándose de persona jurídica dicho requisito se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
10. Mantener indemne al Departamento de Sucre de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.

#### 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo de este.
3. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
4. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.
5. Los establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
6. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
7. Realizar la Supervisión al contrato.
8. Pagar el valor de los servicios prestados al contratista de acuerdo a la ejecución del contrato.

#### 7. TIPO DE CONTRATO:

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de suministro, regulado disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo dispuesto por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen.

#### 8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en el departamento de Sucre.



#### 10. VALOR DEL CONTRATO Y ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Una vez analizada la oferta del mercado, la Secretaría de Salud determinó que el valor estimado para la ejecución del contrato corresponde a un valor de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIESEINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$733.319.698)**, incluido IVA, a financiarse con recursos de la vigencia 2024. El valor del contrato incluye los costos directos y costos indirectos.

La Secretaria de Salud Departamental, obtuvo cotizaciones respecto a las cuales se tomaron los valores como parámetro a partir del cual se calculó el valor estimado del contrato.

#### 11. FORMA DE PAGO:

El contrato que resulta del proceso de selección se pagará de la siguiente forma: El Departamento pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales y/o final, de acuerdo al suministro realizado, previa presentación del informe de ejecución y demás documentos requeridos para tal fin, tales como la(s) respectiva(s) cuenta (s) de cobro y/o factura(s) por parte del contratista, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello, certificación de recibo de mercancía u equipos expedida por Almacén y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, entre otros.

El contratista, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

#### 12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de la presente contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1401 del 11/10/2024 expedido por el Subsecretaria de Gestión Financiera del departamento de Sucre, con cargo a la vigencia fiscal 2024.

#### 13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.



La modalidad a emplear para la escogencia del potencial contratista será referente a la contratación de selección abreviada por subasta inversa. Esto, teniendo que se trata de la adquisición de un bien o servicio de características técnicas uniformes, el valor de la contratación supera el 10% de la menor cuantía para la presente vigencia y, el análisis - constancia señalada en la sección 5.3 del documento denominado "estudios del sector". Los fundamentos jurídicos de la presente contratación están dados por la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

#### 14. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES.

Por tratarse de un proceso de adquisición de bienes con características uniformes y de común utilización, de conformidad con el numeral 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

#### 15. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Gobernación de Sucre, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma: Ver matriz de riesgo.

##### 15.1. PROBABILIDAD DE RIESGO:

| NIVEL | RANGO       | DESCRIPCION                                |
|-------|-------------|--------------------------------------------|
| 1     | Raro        | Puede ocurrir excepcionalmente             |
| 2     | Improbable  | Puede ocurrir ocasionalmente               |
| 3     | Posible     | Puede ocurrir en cualquier momento futuro  |
| 4     | Probable    | Probablemente va a ocurrir                 |
| 5     | Casi cierto | Ocurre en la mayoría de las circunstancias |

##### 15.2. IMPACTO DE RIESGO:

| NIVEL | RANGO          | CALIFICACIÓN CUALITATIVA                                   | CALIFICACIÓN MONETARIA                                                              |
|-------|----------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | Insignificante | Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente. | Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. |



|   |              |                                                                                                                      |                                                                                                 |
|---|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2 | Menor        | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.            |
| 3 | Moderado     | Afecta la ejecución del contrato                                                                                     | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento. |
| 4 | Mayor        | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.       | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).                      |
| 5 | Catastrófico | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.            | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)                         |

### 15.3. CATEGORÍA DEL RIESGO:

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA      |
|-----------------------|----------------|
| 8,9 Y 10              | Riesgo extremo |
| 6 y 7                 | Riesgo alto    |
| 5                     | Riesgo Medio   |
| 2,3 y 4               | Riesgo Bajo    |

**Nota No. 1:** Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Gobernación de Sucre por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La Gobernación se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

### 16. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto N° 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

**1. Cumplimiento del contrato**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más.

**2. Calidad de los bienes**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de perfeccionamiento del contrato, inicio y



de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

El contratista se obliga a entregar al Departamento, para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

#### 17. SUPERVISION:

La supervisión será ejercida por el Líder de Programa, código 206, grado 20, Referente encargado del Laboratorio de Salud Pública Departamental, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

#### 18. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Al presente proceso de contratación y al contrato que de él se derive le serán o no aplicables los tratados de libre comercio de conformidad con el siguiente cuadro:

|                                                    |                | ENTIDAD<br>ESTATAL<br>INCLUIDA | EL<br>PRESUPUESTO<br>DEL PROCESO DE<br>CONTRATACIÓN<br>SUPERIOR AL<br>VALOR DEL<br>ACUERDO<br>COMERCIAL | EXCEPCIÓN<br>APLICABLE AL<br>PROCESO DE<br>CONTRATACIÓN | PROCESO DE<br>CONTRATACIÓN<br>CUBIERTO<br>POR EL<br>ACUERDO<br>COMERCIAL |
|----------------------------------------------------|----------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| ALIANZA<br>DEL<br>PACIFICO                         | CHILE          | SI                             | NO                                                                                                      | N.A.                                                    | NO                                                                       |
|                                                    | PERÚ           | SI                             | NO                                                                                                      | N.A.                                                    | NO                                                                       |
| CHILE                                              |                | SI                             | NO                                                                                                      | N.A.                                                    | N.A.                                                                     |
| COSTA RICA                                         |                | SI                             | NO                                                                                                      | N.A.                                                    | N.A.                                                                     |
| ESTADOS AELC                                       |                | SI                             | NO                                                                                                      | N.A.                                                    | N.A.                                                                     |
| UNION EUROPEA                                      |                | SI                             | NO                                                                                                      | N.A.                                                    | N.A.                                                                     |
| TRIÁNGULO<br>NORTE                                 | EL<br>SALVADOR | SI                             | NO                                                                                                      | NO.                                                     | NO                                                                       |
|                                                    | GUATEMALA      | SI                             | NO                                                                                                      | N.A.                                                    | NO                                                                       |
| DECISIÓN 439 de 1998 de la<br>Secretaría de la CAN |                | SI                             | N/A                                                                                                     | NO                                                      | SI                                                                       |



**19. VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para que intervengan de manera activa dentro del presente proceso de selección, en los términos de la C. Po, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias y concordantes.

**20. CONSTANCIA DE REVISION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.**

Se deja constancia que, una vez consultado y revisado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

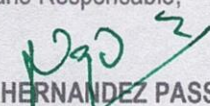
**21. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:**

El contratista se obliga a mantener a la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

**22. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (Decreto 1082 de 2015)**

Se deja constancia que la entidad estatal cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Funcionario Responsable,

  
**NAYRO HERNANDEZ PASSOS**

Subsecretario de Gestión de Salud Pública.

Proyectó: Edith De León Fonseca-Líder de Programa Salud Pública  
Revisión Técnica: Samir Serpa Alvares-Referente LDSP  
Revisión Jurídica: Giomar Rodríguez-Director Jurídico y de Contratación

